



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

1. **ACÉPTESE** la sustitución que hace el apoderado de la parte demandante la Dr(a). **ESTEBAN ARIAS MELO**, al Dr. (a). **ORLANDO JIMENEZ CAMARGO**, conforme al poder allegado.
2. En atención al escrito arrimado al expediente y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 301 del Código General del Proceso, ténganse por notificado por conducta concluyente a las aquí demandada **OMAIRA RIAÑO JOYA**, **ANA MILENA RIAÑO RIAÑO** y **JUAN CARLOS RIAÑO RIAÑO**, del auto admisorio de la demanda, proferido en su contra.

Secretaría controle el término de rigor (contestación de la demanda) y vencido regrese al despacho para proveer.
3. Reconocer personería al Dr. **MANUEL ANTONIO ALARCON GONZALEZ** para actuar como apoderado judicial de **OMAIRA RIAÑO JOYA**, **ANA MILENA RIAÑO RIAÑO** y **JUAN CARLOS RIAÑO RIAÑO**, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido.
4. Proceda la secretaría a incluir la persona emplazada, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
5. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 100% digital, al apoderado de la parte demandante, al extremo actor y al apoderado de la parte pasiva junto

con su prohijado siempre y cuando se encuentre notificado, para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

Cumplido el termino anterior regrese al Despacho para designar Curador - Ad Litem.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-265

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 14 Hoy 9 de febrero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38c2a0cc24a748f9030eabcc1907516a68b0fe2192f78e0b65a36fe861d4fb2**

Documento generado en 07/02/2022 12:36:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**